



Ayuntamiento de  
**Betancuria**

**Expediente nº 455/2015**

**Resolución nº 2015-0103 de fecha 05 de junio 2015**

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015.**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL**



**AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015.**

En primera convocatoria y en la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, siendo las **13:00 horas del día diez de junio de dos mil quince** se reúne en primera convocatoria el Pleno Corporativo a fin de celebrar la sesión **Extraordinaria** correspondiente a dicho día y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día establecido, bajo la Presidencia de **Don Marcelino Cerdeña Ruiz Alcalde**, y actuando de Secretaria-Interventora **Doña Elena Puchalt Ruiz**, con la asistencia de los siguientes Concejales y Concejales:

**Asistentes.**

**Don Marcelino Cerdeña Ruiz.**  
**Don Enrique Cerdeña Méndez.**  
**Doña Rosa María Martín Padrón.**

**Excusados.**

**Doña Elke Krupsky.**  
**Don Ignacio Gordillo Padrón.**  
**Don Pedro Hernández Umpiérrez.**  
**Doña Juana Brito Alonso.**

**Secretaria:**

**Doña Elena Puchalt Ruiz.**

Una vez verificada por la Secretaria Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2015.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone brevemente el contenido del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015.

Los Miembros asistentes del Pleno de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad el acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **Don Marcelino Cerdeña Ruiz**, Alcalde en Funciones levanta la Sesión siendo las 13:30 horas del día uno de abril de dos mil quince, de lo cual como Secretaria Interventora doy fe.

**V.º B.º**

**El Alcalde en Funciones,**  
**Firmado de Electrónicamente**  
**Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**La Secretaria Interventora,**  
**Firmado de Electrónicamente**  
**Elena Puchalt Ruiz.**



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DEL ILMO.  
AYUNTAMIENTO DÍA 13 DE JUNIO DE 2015**

En la localidad de Betancuria, siendo las doce horas del día **13 de junio de 2015**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de BETANCURIA, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veinticuatro de mayo de dos mil quince, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos, al margen enumerados, asistidos por esta Secretaría que da fe del acto:

**Don Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Don Enrique Cerdeña Méndez.**

**Doña Rosa María Martín Padrón.**

**Doña María de La Peña Robaina Ravelo.**

**Doña Vanessa Suárez Oliva.**

**Don Mateo Brito Alonso.**

No asisten por haberse excusado, los siguientes concejales:

**Doña Elke Krupski.**

Seguidamente, una vez declarada abierta la Sesión, esta Secretaría procede a la lectura del artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

**“Artículo 195**

**1.** Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública, el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

**2.** A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

**3.** La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

**4.** Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.”

Y atendiendo a lo dispuesto, se procede a constituir la Mesa de Edad, que queda integrada por:

Don Mateo Brito Alonso, Concejales electos de mayor edad, que la preside y por Doña Vanessa Suárez Oliva, concejala electa de menor edad.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a poner a disposición de los Sres. Concejales Electos, la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias e igualmente la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente, esta Secretaría, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas, acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, invitando Don Mateo Brito Alonso, Presidente de la Mesa de Edad, a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

Por esta Secretaría se procede a la lectura del Artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

*“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.”*

A continuación se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa. El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y se lee por la Secretaria dando posesión a cada uno de los concejales.

A continuación esta Secretaría, procede al llamamiento de cada uno de los Concejales electos, a los efectos de que presten juramento de su cargo ante la Constitución Española:

**Don Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales/a del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

**Don Enrique Cerdeña Méndez.**

**Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales/a del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

**Doña Rosa María Martín Padrón.**

**Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales/a del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.



**Doña María De La Peña Robaina Ravelo.**

**Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal/a del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

**Doña Vanessa Suárez Oliva.**

**Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal/a del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

**Don Mateo Brito Alonso.**

**Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal/a del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Presidente de la mesa procede a declarar constituido el Ayuntamiento de Betancuria, tras las elecciones municipales celebradas el día veinticuatro de mayo de 2015.

Posteriormente, esta Secretaría procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

**Artículo 196**

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a)** Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b)** Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c)** Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, nombra los Concejales que encabezan las listas, que mantienen su candidatura a Alcalde.

— Don Marcelino Cerdeña Ruiz (UPB).

— Doña Elke Krupski (CC).

En esta misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección del sistema de votación:

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas:

- Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.
- Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo». (La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.)

- Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Elegido el sistema de votación ordinaria se procede a continuación a la votación.

Votos a favor de Marcelino Cerdeña Ruiz, candidato del U.P.BE., n.º de votos: 6.

Votos a favor de Doña Elke Krupski, candidata de C.C., n.º de votos: 0.

Terminada la votación, el resultado es el siguiente:

VOTOS EMITIDOS: 6 VOTOS VÁLIDOS: 6 VOTOS EN BLANCO: 0 VOTOS NULOS:0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera:

— Don Marcelino Cerdeña Ruiz, candidato del U.P.BE., n.º de votos: 6.

— Doña Elke Krupski, candidata de C.C., n.º de votos: 0.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de siete y obteniendo el candidato de U.P.BE., mayoría absoluta de votos, en virtud de lo establecido en el artículo 196.C, LOREG, es proclamado Alcalde el concejal que encabeza la lista que ha obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio, que resulta ser D.º Marcelino Cerdeña Ruiz.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, esta Secretaría procede al llamamiento del Alcalde-Presidente electo, a los efectos de que realice el juramento de su cargo:

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera:

« **Prometo** por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizada la promesa, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, pasando D.º Marcelino Cerdeña Ruiz a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D.º Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente, dirige unas palabras de agradecimiento, a los asistentes al acto:

*Vecinas y vecinos del municipio de Betancuria, compañeras y compañeros de corporación, amigas y amigos, muy buenos días.*

*En primer lugar les agradezco su presencia aquí, y que dediquen este ratito a arroparnos, en el inicio de esta nueva etapa en la gestión de nuestro municipio.*

*Como es habitual, me toca ahora dirigirme a ustedes y quiero centrar mi intervención -además de en reseñar el programa de trabajo que nos ha traído hasta aquí y que hemos dado a conocer en la campaña electoral- en dos palabras que para mí son hoy muy importantes: gracias y felicidades.*

*Ante todo quiero expresar mi agradecimiento profundo, de corazón, y el de todos mis compañeros a todos los vecinos y vecinas del municipio, que, a través de sus votos, han depositado en nosotros su confianza para gestionar los intereses del municipio.*

*Créanme que la enorme confianza que nos han demostrado es para mí, para todos nosotros, una gran responsabilidad, que asumimos con orgullo, con ilusión y con seriedad. Además nos sirve de acicate y nos da aliento para seguir trabajando por y para este municipio.*

*Por supuesto, también quiero dar las gracias a los compañeros concejales que hayan confiado en mí para presidir la Corporación.*



*En cuanto a las felicitaciones, quiero expresar la nuestra, en primer lugar, a todas las personas de este municipio, por su participación masiva en el proceso electoral del pasado día 24 de mayo, haciendo uso de uno de los derechos democráticos fundamentales como es el voto.*

*También a todos los partidos políticos por su participación y por la confianza que han recibido de los ciudadanos.*

*Felicidades a los compañeros de corporación que han recibido la confianza de las personas de nuestro municipio, expresada en sus votos.*

*Nos hemos presentado a las elecciones como UPBE, Unidos por Betancuria, que como su propio nombre indica ha nacido con el objetivo de trabajar unidos por el municipio de Betancuria, por la gente del municipio.*

*UPEBE surgió, como todos sabemos, como consecuencia de dos realidades:*

*-Por una lado, la incomprensión de algunos hacia las necesidades de nuestro municipio.*

*-Por otro lado, la necesidad de seguir luchando por los intereses del municipio de Betancuria, para avanzar en el camino del cambio y del progreso.*

*Evidentemente tenemos voluntad plena de trabajar en estrecha colaboración con el resto de las instituciones insulares y suprainsulares. Todos estamos obligados a la colaboración y al entendimiento para gestionar adecuadamente los intereses del municipio. Los vecinos de Betancuria así lo han decidido, lo merecen, y sobre todo, tienen derecho a ello.*

*No hace falta decir que nuestra intención es continuar trabajando estrechamente con todos los vecinos y vecinas, escuchando sus peticiones, atendiendo sus sugerencias, invitándoles a participar en la gestión municipal. Nosotros, sus representantes, solo estamos para gestionar sus demandas.*

*Por ello es muy importante que todos los que hemos sido elegidos, mis compañeros de corporación, tengamos muy presente desde este momento lo que significa esta elección.*

*Significa que las personas que viven en este municipio nos han encargado que gestionemos sus intereses durante los próximos cuatro años. Ello es, sin duda, un gran compromiso que tenemos que asumir desde ahora mismo. Estoy seguro de que cada uno de nosotros hará el esfuerzo necesario para no decepcionar a nuestra gente.*

*Y para que nuestro trabajo tenga la efectividad deseada, pido unidad a todos: vecinas, vecinos, trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, y compañeros de corporación, tanto del grupo de gobierno como de la oposición. Si todos arrimamos el hombro, como hemos hecho hasta ahora, tendremos más fuerza para continuar mejorando el municipio.*

*De un modo especial quiero mostrar mi agradecimiento a los compañeros de la pasada legislatura y a las personas que trabajan en el Ayuntamiento. Hace ahora cuatro años les pedimos esfuerzo y compromiso y su trabajo ha sido ejemplar.*

*Por supuesto, también quiero agradecer el apoyo que nos han prestado en la pasada legislatura instituciones como el Cabildo Insular y la Comunidad Autónoma.*

*No voy a cansarles con un balance del trabajo realizado hasta ahora y que, además, ustedes ya conocen.*

*Por supuesto no nos sentimos satisfechos, siempre hay que seguir avanzando en la mejora de nuestros pueblos.*

*Desde hoy nos comprometemos a seguir trabajando con seriedad y rigor, tenemos retos importantes que afrontar, como son, entre otros:*



- *Un justo reparto de los recursos de REF, que proporcione a Betancuria lo que le corresponde.*

- *Gestionar la mejora de las dotaciones y equipamientos del municipio: Casa consistorial, finalización y apertura del Museo Arqueológico, infraestructuras deportivas, etc.*

- *La atención a las personas mayores*

- *Continuar con la modernización de la gestión municipal*

- *Impulsar las actividades culturales*

- *Gestionar ante las instituciones competentes la adecuada atención al Patrimonio Histórico, uno de los valores esenciales de nuestro municipio.*

- *El Plan de mejora medioambiental*

- *Mejorar las fiestas del municipio, en especial la Romería a la Peña como fiesta insular, para la que promoveremos la declaración de fiesta de interés turístico.*

- *Continuar con la recuperación de las tradiciones culturales.*

- *Incorporar a la gestión municipal las propuestas, ideas y mejoras que aporten los vecinos y vecinas.*

*Tenemos por delante un proyecto común, no exento de dificultades, pero apasionante, como es mejorar nuestro municipio en todos los ámbitos. Entre todos lo podemos conseguir.*

*No quiero acabar sin felicitar y desear la mejor fortuna y acierto a todos los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejales que ha recibido la confianza de los ciudadanos, y que hoy, como nosotros, comienzan una etapa de trabajo y gestión en sus respectivos municipios.*

*Y por último, me gustaría tener un recuerdo para todos los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejales, que a lo largo de la historia han pasado por nuestro municipio, legándonos su esfuerzo y sus logros. Somos un eslabón más en esa cadena de la Historia.*

*El trabajo que hicieron nos sirve de base, de soporte, de cimiento. Y la realidad de hoy, con sus problemas y sus oportunidades, nos sirve de estímulo para seguir construyendo un municipio mejor.*

*Muchas Gracias.*

Seguidamente, se levanta la Sesión siendo las 12:20 horas del día trece de junio de dos mil quince, de lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**

**El Alcalde,**

**La Secretaria,**

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Don Marcelino Cerdeña Ruiz.

Doña Elena Puchalt Ruiz.





**Expediente nº 464/2015**

**Pleno nº 7/2015**

**Decreto de la Alcaldía nº 2015-0117 de fecha 25 de junio de 2015**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

En la Villa de Betancuria, a **veintinueve de junio de dos mil quince**, siendo las 20:00 horas y bajo la Presidencia de Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Centro Cultural de Betancuria los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Marcelino Cerdeña Ruiz.

**CONCEJALES**

Don Enrique Cerdeña Méndez.

Doña Rosa María Martín Padrón.

Doña María de La Peña Robaina Ravelo.

Doña Vanessa Suárez Oliva.

Don Mateo Brito Alonso.

Doña Elke Kruspki.

**SECRETARIA**

Doña Elena Puchalt Ruiz.

Da fe del acto Doña Elena Puchalt Ruiz, Secretaria Interventora, de la Corporación.  
Se abre la sesión por el Presidente y se trataron *los* siguientes

**ASUNTOS:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHA DE 10 DE JUNIO Y DE 13 DE JUNIO DE 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Celebradas las elecciones municipales de fecha 24 de mayo 2015, se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, por la que se constituyó este Ayuntamiento y el acta del 10 de junio de 2015.

## **SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONCEJALA D<sup>a</sup>. ELKE KRUPSKI.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERA.** *Visto que la concejala electa, D<sup>a</sup>. Elke Krupski, perteneciente al partido Coalición Canaria, no ha tomado posesión en la sesión constitutiva.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.** *El Concejal es el representante elegido por los vecinos, de acuerdo con el artículo 140 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, que prevé que el Gobierno y administración de los Municipios «corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del Municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la Ley». La citada Ley no es otra que la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

**SEGUNDA.** *Por su parte el artículo 23 de la Constitución establece:*

*«1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*

*2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes».*

*Ya podemos ir anticipando que el poner trabas o impedimentos para que un representante Legítimamente elegido tome posesión de su cargo atentará contra el precepto transcrito, que se incluye en el Título Primero de la Constitución: De los derechos y deberes fundamentales.*

**TERCERA.** *El impedir el acceso a su cargo a un Concejal constituye un delito tipificado en el artículo 542 del Código Penal que prevé que: «Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las Leyes».*

*Como ejemplo podemos citar la Sentencia de la Audiencia Provincial de Segovia de 18 de octubre de 1996 (Ponente: Adolfo Prego de Oliver Tolivar), que consideró la existencia, conforme a los hechos que declara probados, de:*

*«Un delito cometido por funcionario público contra los derechos individuales previsto en el artículo 542 CP, retroactivamente aplicable por ser menor la pena que en él se establece respecto de la prevista en el mismo tipo penal del artículo 194 CP de 1973. Tal delito sanciona al funcionario público que, a sabiendas, impidiere a una persona el ejercicio de los derechos cívicos reconocidos por las Leyes, incluyéndose en ellas lógicamente la propia Constitución, tal y como expresa el actual tipo penal, haciendo explícito lo que ya se encontraba implícito en el tipo penal anterior. Constituye, como declaran las Sentencias del Tribunal Supremo 22 de diciembre de 1992 y 8 de febrero de 1993, un delito subsidiario o residual que cubra los atentados contra derechos fundamentales de la persona cometidos por los funcionarios públicos que no tengan expresa protección penal; su medio comisivo puede ser tanto la violencia o el engaño como la simple negativa; y entre tales derechos se*



*incluye, según la Sentencia del Tribunal Supremo 8 de febrero de 1993, el derecho de los ciudadanos, reconocido en el artículo 23.1 CE a participar en los asuntos públicos por medio de representantes elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas; derecho de acceso a los cargos públicos de representación política, sean del Estado o de entes territoriales de acuerdo con el artículo 137 CE (Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios), que quedó impedido por el acusado al obstaculizar como Alcalde e impedir dolosamente y de propósito que quien había sido elegido en elecciones Municipales para ostentar el cargo de Concejal por la dimisión de otro, pudiera tomar posesión del mismo, burlando así durante más de un año el derecho de los ciudadanos a participar en la política Municipal a través de sus Legítimos representantes».*

**CUARTA.** Para poder tomar posesión como Concejal, lo requisitos que deberán cumplirse son los siguientes:

*Resultar elegido en las elecciones locales, o estar en el puesto siguiente de la lista en la que se produzca la baja de un electo.*

*Obtener la credencial como tal electo que deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento -artículo 7 del ROF-. La expedición de credenciales es un requisito que cumplimentan habitualmente las Juntas Electorales con exquisita diligencia.*

*Presentar declaración de intereses prevista en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985 y 30 y ss. del ROF.*

*Concurrir a la sesión del Pleno.*

*En el momento de tomar posesión y para adquirir la Plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, conforme al artículo 18.8 de la LOREG.*

**QUINTA.** Puesto que el derecho a ejercer el cargo de Concejal es, como hemos visto, un derecho fundamental, dicho derecho ha de prevalecer sobre cualquier otro derecho como pudiera ser el de la Corporación a establecer sus normas internas de funcionamiento.

*Ahora bien, las dificultades que pudiera tener el electo para la toma de posesión justificarán su retraso, pero no obligan a la organización Municipal a posponer ninguna actividad por esperarle.*

**SEXTA.** No se nos indican las razones de la ausencia, ni cuáles son los motivos pudieran ser los que determinen que citado nuevamente no fuera a concurrir. En cualquier caso, fueran cuales fueren, se puede incluir el punto del orden del día en cada Pleno hasta que se produzca la toma de posesión, salvo que haya motivos fundados para conocer que no vaya a concurrir tampoco a ese o esos Plenos. Si no obstante, en un Pleno en el que no se hubiera incluido el punto en el Orden del Día, concurre el interesado manifestando su intención de tomar posesión, entendemos que se debe acceder a ello, pues no se trata tanto de un punto del orden del día, cuestión meramente formal, sino de una cuestión previa, de derecho sustantivo. Por ello, antes de dar inicio a la sesión se plantearía como cuestión previa, de orden, sin ni siquiera tener que apreciar la urgencia.

*Incluso si compareciera una vez iniciada la sesión, el Presidente la podría interrumpir para dar posesión, reanudándose donde se hubiera interrumpido.*

*Por lo anteriormente expuesto,*

#### **PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.-** Siendo el desempeño del cargo un derecho fundamental, dar posesión de su cargo a D<sup>a</sup>. Elke Krupski en la presente sesión plenaria.

*En Betancuria a 24 de junio de 2015.*

*La Secretaria-Interventora,*

*D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.*

*Fdo.- Electrónicamente."*

**A continuación la Secretaria-Interventora, procede al llamamiento de la Sra. Concejala electa, que procede a tomar posesión de su cargo ante el pleno de la Corporación Municipal:**

"Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala/a del Ilustrísimo Ayuntamiento de Betancuria, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado."

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Concejala electa queda investida en su cargo a todos los efectos, tras las elecciones municipales celebradas el día veinticuatro de mayo de 2015.

### **TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-***Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.*

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-***En base al artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 23 a 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 26 y 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*Por lo anteriormente expuesto:*

##### **PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.-***Visto el escrito presentado por el partido UPBE ante el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 19 de junio de 2015, constituir el grupo municipal de Unidos por Betancuria formado por Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, Doña María de La Peña Robaina Ravelo, Doña Vanessa Suárez Oliva, Don Mateo Brito Alonso y nombrar portavoz a D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez y suplente a D<sup>a</sup>. Rosa María Martín Padrón.*

**SEGUNDO.-***Proceder a la creación del grupo mixto municipal, e invitar a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Elke Krupski, a incorporarse al mismo una vez tome posesión de su cargo, entendiéndose que ella misma será la portavoz y la representante en todos los órganos colegiados que requieran su presencia, siendo la única integrante de su grupo.*

*En Betancuria, a 24 de junio de 2015.*

*Secretaria Interventora,  
Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.-Electrónicamente."*

**Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Visto el escrito presentado por el partido UPBE ante el registro de entrada



de este Ayuntamiento el día 19 de junio de 2015, constituir el grupo municipal de Unidos por Betancuria formado por Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Don Enrique Cerdeña Méndez, Doña Rosa María Martín Padrón, Doña María de La Peña Robaina Ravelo, Doña Vanessa Suárez Oliva, Don Mateo Brito Alonso y nombrar portavoz a D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez y suplente a D<sup>a</sup>. Rosa María Martín Padrón.

**SEGUNDO.-** Proceder a la creación del grupo mixto municipal, e invitar a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Elke Krupski, a incorporarse al mismo una vez tome posesión de su cargo, entendiéndose que ella misma será la portavoz y la representante en todos los órganos colegiados que requieran su presencia, siendo la única integrante de su grupo.

La Sra. Secretaria-Interventora pregunta a la Concejala si tiene algo que objetar al acuerdo tomado en el punto segundo y la Concejala manifiesta que está de acuerdo en todo.

#### **CUARTO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-***Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.*

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** *En base al artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 77 y 78 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de esta Corporación,*

##### **PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.-***Que las sesiones plenarias ordinarias se celebren el último lunes de cada trimestre de 18:00 a 20:00 horas, salvo que este día se considere inhábil.*

*En Betancuria, a 24 de junio de 2015.*

*Secretaria Interventora,*

*Elena Puchalt Ruiz.*

*Fdo.-Electrónicamente.”*

**Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-***Que las sesiones plenarias ordinarias se celebren el último lunes de cada trimestre de 18:00 a 20:00 horas, salvo que este día se considere inhábil.*

#### **QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En base al artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 46 a 48 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de esta Corporación, se procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de los nombramientos de tenencias de Alcaldía que mediante resolución se efectuarán:

1er Teniente de Alcalde: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.  
2er Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Rosa María Martín Padrón.  
3er Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María de la Peña Robaina Ravelo.

En Betancuria, a 24 de junio de 2015.

Secretaria Interventora,

Elena Puchalt Ruiz.

Fdo.-Electrónicamente.”

**Los miembros de la Corporación municipal se dan por enterados de los nombramientos de los tenientes de Alcalde.**

### **SEXTO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y DELEGACIONES DEL PLENO.**

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Título:** Informe de Secretaría sobre CONVOCATORIA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO 29 DE JUNIO DE 2015 para Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo Autor: Elena Puchalt Ruiz Fecha de Elaboración: 24 de junio de 2015

### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En base al artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo anteriormente expuesto y en vista de la propuesta realizada por la Alcaldía-Presidencia,

#### **PROPONGO RESOLVER**





**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de gobierno Local las competencias plenas que a continuación se relacionan:

**1) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.**

**2) Las dispuestas por el artículo Artículo 37 de la Ley 7/2015. de 1 de abril, de los municipios de Canarias:**

- a) La creación de las áreas de gobierno municipal.
  - b) La creación y denominación de las comisiones informativas.
  - c) La constitución de juntas de distrito, consejos sectoriales, de barrio y de participación ciudadana.
  - d) La constitución de sociedades de capital mayoritaria o íntegramente público.
  - e) La iniciativa para la creación de áreas metropolitanas.
  - f) La iniciativa de creación o la integración en consorcios.
  - g) La aprobación de los planes de ordenación de recursos humanos.
  - h) La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.
  - i) La revisión de oficio de sus acuerdos y disposiciones generales,
  - j) La resolución de los incidentes de recusación del alcaide.
  - l) La iniciativa para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.
- 3) Las demás que expresamente le confieran las leyes, que expresamente le confieran las leyes.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:

"Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria".

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por el Pleno.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Palmas, y en el tablón de anuncios municipal.

**QUINTO.-** Dar cuenta al pleno de la Corporación municipal de la composición de la Junta de Gobierno Local que se aprobará mediante resolución de alcaldía. La Junta de Gobierno Local municipal estará compuesta, además de por el Sr. Alcalde-Presidente, por los siguientes concejales:

- DON ENRIQUE CERDEÑA MENDEZ.
- DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN.

En Betancuria, a 24 de junio de 2015.  
Secretaria-interventora,  
Elena Puchalt Ruiz  
(Rubricado)"

**Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de gobierno Local las competencias plenas que a

continuación se relacionan:

**1) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.**

**2) Las dispuestas por el artículo Artículo 37 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias:**

- "a) La creación de las áreas de gobierno municipal.
  - b) La creación y denominación de las comisiones informativas.
  - c) La constitución de juntas de distrito, consejos sectoriales, de barrio y de participación ciudadana.
  - d) La constitución de sociedades de capital mayoritaria o íntegramente público.
  - e) La iniciativa para la creación de áreas metropolitanas.
  - f) La iniciativa de creación o la integración en consorcios.
  - g) La aprobación de los planes de ordenación de recursos humanos.
  - h) La adopción del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, la aprobación del convenio colectivo del personal laboral y la ratificación de los aprobados inicialmente por los organismos públicos y sociedades dependientes de la corporación.
  - i) La revisión de oficio de sus acuerdos y disposiciones generales,
  - j) La resolución de los incidentes de recusación del alcalde.
  - l) La iniciativa para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, que expresamente le confieran las leyes.
- 3) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención:

"Atendido que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en sesión plenaria".

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de advocación por el Pleno.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Palmas, y en el tablón de anuncios municipal.

**QUINTO.-** Tomar en consideración la composición de la Junta de Gobierno Local que se aprobará mediante resolución de alcaldía.

**SÉPTIMO.- CREACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPALES.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En base a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





*Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 32, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de esta Corporación,*

**PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.**- *La creación de las siguientes áreas de gobierno:*

**ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**POLICÍA.**

**PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO.**

**PERSONAL.**

**RÉGIMEN INTERNO.**

**URBANISMO.**

**CONTRATACIÓN.**

**RELACIONES INSTITUCIONALES.**

**SANIDAD Y SALUD PÚBLICA.**

**AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

**OBRAS Y SERVICIOS.**

**MAQUINARIA Y VEHÍCULOS.**

**CULTURA Y FESTEJOS.**

**PARQUES Y JARDINES.**

**PLAYAS.**

**DESARROLLO LOCAL Y RURAL.**

**TURISMO.**

**ASUNTOS SOCIALES.**

**PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**GESTIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.**

**RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS.**

**MEDIO AMBIENTE.**

**JUVENTUD.**

**DEPORTES.**

**NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

**EDUCACIÓN.**

**COMERCIO.**

**HERMANAMIENTOS CON OTROS MUNICIPIOS.**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**SEGUNDO.-** *Publicar la estructuración en áreas en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica corporativa.*

**TERCERO.-** *El alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno, al frente de la cual estará el concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.*

*En Betancuria, a 24 de junio de 2015.  
Secretaria Interventora,*

*Elena Puchalt Ruiz.*

*Fdo.- Electrónicamente.”*

Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La creación de las siguientes áreas de gobierno:

**ECONOMÍA Y HACIENDA.**

**GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**POLICÍA.**

**PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO.**

**PERSONAL.**

**RÉGIMEN INTERNO.**

**URBANISMO.**

**CONTRATACIÓN.**

**RELACIONES INSTITUCIONALES.**

**SANIDAD Y SALUD PÚBLICA.**

**AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

**OBRAS Y SERVICIOS.**

**MAQUINARIA Y VEHÍCULOS.**

**CULTURA Y FESTEJOS.**

**PARQUES Y JARDINES.**

**PLAYAS.**

**DESARROLLO LOCAL Y RURAL.**

**TURISMO.**



**ASUNTOS SOCIALES.**

**PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**GESTIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.**

**RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS.**

**MEDIO AMBIENTE.**

**JUVENTUD.**

**DEPORTES.**

**NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

**EDUCACIÓN.**

**COMERCIO.**

**HERMANAMIENTOS CON OTROS MUNICIPIOS.**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**SEGUNDO.-** Publicar la estructuración en áreas en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica corporativa.

**TERCERO.-** El alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno, al frente de la cual estará el concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

**OCTAVO.- DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-**Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En base a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 32, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de esta Corporación, se procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de las futuras delegaciones que mediante resolución de Alcaldía y una vez creadas las áreas de gobierno en la presente sesión plenaria se efectuarán:

**PRIMERO.- Delegar de forma específica a favor del Sr. Concejal D. ENRIQUE**

**CERDEÑA MÉNDEZ el cometido específico de: OBRAS Y SERVICIOS, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS, DESARROLLO LOCAL Y RURAL, CULTURA Y FESTEJOS, PARQUES Y JARDINES, PLAYAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación comprenderá asimismo, la facultad de firma.

**SEGUNDO.- Delegar de forma específica a favor de la Sra. Concejala Da. ROSA MARÍA MARTÍN PADRÓN el cometido específico de: TURISMO Y ASUNTOS SOCIALES.**

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación comprenderá asimismo, la facultad de firma.

**TERCERO.- Delegar de forma específica a favor de la Sra. Concejala Da. MARÍA DE LA PEÑA ROBAINA RAVELO el cometido específico de: PATRIMONIO HISTÓRICO, GESTIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO, RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y MEDIO AMBIENTE.**

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación comprenderá asimismo, la facultad de firma.

**CUARTO.- Delegar de forma específica a favor de la Sra. Concejala Da. VANESSA SUÁREZ OLIVA el cometido específico de: JUVENTUD, DEPORTES, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EDUCACIÓN.**

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación comprenderá asimismo, la facultad de firma.

**QUINTO.- Delegar de forma específica a favor del Sr. Concejal D. MATEO BRITO ALONSO el cometido específico de: COMERCIO Y HERMANAMIENTOS CON OTROS MUNICIPIOS.**



La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación comprenderá asimismo, la facultad de firma.

**SEXTO.- Por la Alcaldía-Presidencia se asumirá la dirección de las siguientes áreas: ECONOMÍA Y HACIENDA, GESTIÓN TRIBUTARIA, POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL Y TRÁFICO, PERSONAL, RÉGIMEN INTERNO, URBANISMO, CONTRATACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES, SANIDAD Y SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

En Betancuria, a 24 de junio de 2015.

Secretaria Interventora,

Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.- Electrónicamente.”

Visto el informe de Secretaría, el pleno de la Corporación Municipal, toma en consideración la propuesta de las futuras delegaciones que mediante resolución de Alcaldía y una vez creadas las áreas de gobierno en la presente sesión plenaria se efectuarán.

#### **NOVENO.- CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

*La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:*

#### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-***Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.*

##### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** *En base al artículo 127 y ss. del real decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, crear la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, encargada de dictaminar las cuentas anuales cuya aprobación corresponde al Pleno y que se recoge en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 193,2, y 3 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, y artículo 41 a 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*En vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de esta Corporación,*

##### **PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.** *Constituir la Comisión Informativa de Hacienda y designar a sus integrantes, se adscribirán, los siguientes representantes de los distintos grupos políticos, que actuarán mediante el voto ponderado que se señala a fin acomodar el mismo a la representación de cada uno de los grupos:*

*Presidente:*

*Dº. Marcelino Cerdeña Ruiz. GRUPO UPBE.*

*Vocales:*

*Dº. Enrique Cerdeña Méndez. GRUPO UPBE.*

*Dª. Elke Krupski. GRUPO MIXTO.*

*Suplentes:*



D<sup>a</sup>. Rosa María Martín Padrón.  
D<sup>a</sup>. María de la Peña Robaina Ravelo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo los posibles interesados.

En Betancuria, a 24 de junio de 2015.

Secretaria Interventora,

Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.- Electrónicamente."

**Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Constituir la Comisión Informativa de Hacienda y designar a sus integrantes, se adscribirán, los siguientes representantes de los distintos grupos políticos, que actuarán mediante el voto ponderado que se señala a fin acomodar el mismo a la representación de cada uno de los grupos:

**Presidente:**

D<sup>o</sup>. Marcelino Cerdeña Ruiz. GRUPO UPBE.

**Vocales:**

D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez. GRUPO UPBE.

D<sup>a</sup>. Elke Krupski. GRUPO MIXTO.

**Suplentes:**

D<sup>a</sup>. Rosa María Martín Padrón.

D<sup>a</sup>. María de la Peña Robaina Ravelo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo los posibles interesados.

**DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En base al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En vista de la propuesta realizada por la Alcaldía de esta Corporación,

**PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.** Designar, COMO REPRESENTANTES EN ÓRNAMOS COLEGIADOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.



**CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:**

*Titular: Doña Rosa María Martín Padrón.  
Suplente: Doña María de la Peña Robaina Ravelo.  
Técnico: María Rosa de Vera Brito.*

**COMISIÓN TÉCNICA ARTESANÍA FUERTEVENTURA:**

*Titular: Doña María de la Peña Robaina Ravelo.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

**COMITÉ DE TRANSPORTES:**

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

**CONSEJO ESCOLAR DE BETANCURIA:**

*Titular: D<sup>a</sup>. Vanessa Suárez Oliva.  
Suplente: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.*

**PATRONATO INSULAR DE TURISMO:**

*Titular: Doña Rosa María Martín Padrón.  
Suplente: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.*

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR:**

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Vocal 1<sup>o</sup>: Don Enrique Cerdeña Méndez.  
Suplente: Doña María de la Peña Robaina Ravelo.  
Vocal 2: D<sup>a</sup>. Elke Krupski.  
Suplente: Doña Rosa María Martín Padrón.*

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS:**

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA:**

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

**ÁREA DE SALUD:**

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Doña Rosa María Martín Padrón.*

**CONSEJO INSULAR DE PATRIMONIO:**

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

**CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA:**

*Presidente: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Vicepresidente: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.  
Vocal: D<sup>a</sup>. María de la Peña Robaina Ravelo.*

*En Betancuria, a 24 de junio de 2015.*

*Secretaria Interventora,*

*Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.- Electrónicamente."*

**Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Designar, como representantes en órganos colegiados:

*CONSEJO INSULAR DE LA MUJER:*

*Titular: Doña Rosa María Martín Padrón.  
Suplente: Doña María de la Peña Robaina Ravelo.  
Técnico: María Rosa de Vera Brito.*

*COMISIÓN TÉCNICA ARTESANÍA FUERTEVENTURA:*

*Titular: Doña María de la Peña Robaina Ravelo.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

*COMITÉ DE TRANSPORTES:*

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

*CONSEJO ESCOLAR DE BETANCURIA:*

*Titular: D<sup>a</sup>. Vanessa Suárez Oliva.  
Suplente: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.*

*PATRONATO INSULAR DE TURISMO:*

*Titular: Doña Rosa María Martín Padrón.  
Suplente: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.*

*MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR:*

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Vocal 1<sup>o</sup>: Don Enrique Cerdeña Méndez.  
Suplente: Doña María de la Peña Robaina Ravelo.  
Vocal 2: D<sup>a</sup>. Elke Krupski.  
Suplente: Doña Rosa María Martín Padrón.*

*CONSEJO INSULAR DE AGUAS:*

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

*CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA:*

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.*

*ÁREA DE SALUD:*

*Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Doña Rosa María Martín Padrón.*



**CONSEJO INSULAR DE PATRIMONIO:**

Titular: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Suplente: Don Enrique Cerdeña Méndez.

**CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE BETANCURIA:**

Presidente: Don Marcelino Cerdeña Ruiz.  
Vicepresidente: D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez.  
Vocal: D<sup>ra</sup>. María de la Peña Robaina Ravelo.

**UNDÉCIMO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

**INFORME**

**PRIMERO.** Entre los derechos económicos de los miembros de las Corporaciones destaca el de percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio será:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	100.000 euros
300.001 a 500.000	90.000 euros
150.001 a 300.000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014, en el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	30.000 euros
Dedicación parcial al 50%	22.000 euros



Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 25%	15.000 euros

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

— La Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014.

— El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

[— Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del MINHAP, publicada el 15 de enero de 2014].

**TERCERO.** Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

**CUARTO.** Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

**QUINTO.** Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

**SEXTO.** No obstante, a las Entidades Locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no se les aplicarán, con carácter excepcional, los límites previstos en los artículos 75 bis y ter y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015.

**SÉPTIMO.** El procedimiento para llevar a cabo la modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación, será el siguiente:

**A.** Por Informe de Intervención se ha constatado el incumplimiento de los requisitos impuestos por la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que este Ayuntamiento debe proceder a la aplicación de las limitaciones referidas al número de cargos públicos con dedicación exclusiva así como los nuevos límites retributivos impuestos por la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

**B.** Visto el Informe de Intervención, la Alcaldía propondrá al Pleno la modificación en las retribuciones de los miembros de la Corporación en atención a lo establecido en la

normativa aplicable y a las nuevas dedicaciones exclusivas y parciales, que han sido previamente aprobadas.

La revocación de dedicaciones exclusivas se deberá haber realizado especificando cuales son los cargos a los que se les revoca está dedicación y, posteriormente, procediendo a aprobar cuáles serán sus nuevas dedicaciones o situación retributiva que se impone en funciones de las limitaciones reguladas en la ley de Presupuestos Generales del Estado.

**C.** El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la modificación de las retribuciones, reconocerá los derechos económicos y fijará las retribuciones que correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

Respecto a la dedicación parcial, el Acuerdo plenario deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución, tal y como indica el artículo 75.2, párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se deberá tener en cuenta el artículo 75 bis la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto dice que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

**D.** El Acuerdo del Pleno deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

**E.** A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta a la Alcaldía:

#### **INFORME-PROPUESTA**

**PRIMERO.** Establecer a favor de D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez, miembro de la Corporación Municipal que pasará a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial al 75%, las retribución de 30.000 €, que se percibirá en catorce pagas de un importe de 2.142,86€ brutos, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 75 bis.1 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**TERCERO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

**CUARTO.-** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.



*En Betancuria a 24 de junio de 2015.*

*La Secretaria-Interventora,*

*D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.- Electrónicamente.”*

**La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*De conformidad con el artículo 175.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el procedimiento de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación, emito el siguiente,*

**INFORME**

**PRIMERO.** *Que en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del capítulo I de «gastos de personal», existe consignación suficiente y adecuada para atender a las retribuciones de los cargos.*

*En caso de no existir consignación presupuestaria deberá aprobarse expediente de modificación de créditos en el Acuerdo plenario final.*

**SEGUNDO.** *La percepción de tales retribuciones es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.*

*En Betancuria a 24 de junio de 2015.*

*La Secretaria-Interventora,*

*D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.- Electrónicamente.”*

**Visto el informe propuesta de Secretaría, el Pleno de la corporación municipal por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** *Establecer a favor de D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez, miembro de la Corporación Municipal que pasará a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial al 75%, las retribución de 30.000 €, que se percibirá en catorce pagas de un importe de 2.142,86€ brutos, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

**SEGUNDO.** *De conformidad con el artículo 75 bis.1 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro*

de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**TERCERO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

**CUARTO.-** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

#### **DUODÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.**

La Sra. Secretaria Interventora da lectura a su informe emitido el día 22 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de junio de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, **tesorería** y recaudación.

El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

También regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo; Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El artículo 21.1.s) y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**TERCERO.** En las Corporaciones locales con Secretaría de clase primera y en aquéllas cuya Secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.f, de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

En las restantes Corporaciones locales con Secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.

En las Corporaciones locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

**CUARTO.** Son Secretarías de clase tercera, las secretarías de Ayuntamiento cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500.000.000 de pesetas (3.005.060,522 euros). Estos puestos están reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera 2, c) y d), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

**QUINTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde nombrará Tesorero a un Concejal de esta Corporación.

**B.** Una vez efectuado el nombramiento se deberá dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

**C.** Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

**D.** Comunicar a los Bancos y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Nombrar a un Concejal de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.



**TERCERO.** Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

**CUARTO.** Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación. .

En Betancuria a 22 de junio de 2015.  
La Secretaria-Interventora,  
D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.  
Fdo.- Electrónicamente.”

Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2015-0112 de fecha 22 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Concejal Tesorero, con el contenido siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2015-0112**

Visto que, esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, una vez determinado por Acuerdo del Pleno que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a **D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez**, Concejal de la Corporación Municipal, como miembro de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Nombrar, a D<sup>o</sup>. Enrique Cerdeña Méndez, Concejal de la Corporación Municipal, para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por ser miembro de esta Corporación.

**SEGUNDO.** Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

**TERCERO.** Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

**CUARTO.** Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación de esta Resolución en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en Betancuria, a 22 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.”

**Los miembros de la Corporación Municipal toman consideración del nombramiento de Concejal Tesorero.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz levanta la sesión a las 20:30 horas, de lo que yo, como Secretario-Interventora doy fe.

V<sup>o</sup>. B.<sup>o</sup>  
El Alcalde,  
Fdo.- Electrónicamente.  
Marcelino Cerdeña Ruiz.

La Secretaria-Interventora,  
Fdo.- Electrónicamente.  
Elena Puchalt Ruiz.